

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan ayudas de "Concilia 0-3" destinadas al fomento de la conciliación de la vida familiar y profesional.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria pública de ayudas "Concilia 0-3" destinada al fomento de la conciliación de la vida familiar y profesional, como medio de preservación de derechos tanto para las mujeres como para los hombres y de fomento del equilibrio entre obligaciones familiares y profesionales, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el pasado 26 de mayo de 2025.

Segundo.—Por Resolución de fecha 14 de agosto de 2025, se conceden ayudas destinadas al fomento de la conciliación de la vida familiar y profesional, como medio de preservación de derechos tanto para las mujeres como para los hombres y de fomento del equilibrio entre obligaciones familiares y profesionales, por importe de 24.000,00 €, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el pasado 27 de agosto de 2025.

Tercero.—Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2025, se conceden ayudas destinadas al fomento de la conciliación de la vida familiar y profesional, como medio de preservación de derechos tanto para las mujeres como para los hombres y de fomento del equilibrio entre obligaciones familiares y profesionales por importe de 87.960,00 €, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el pasado 9 de enero de 2026.

Cuarto.—Los expedientes detallados en el anexo I no pudieron ser incorporados en la última resolución de concesión precitada por encontrarse en fase de subsanación y mejora de solicitud.

Quinto.—Existía crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 20.05.313F.484.319 (Código PEP2023/000518) correspondiente al ejercicio 2025 para el abono de las ayudas descritas, contando la partida con un disponible en el ejercicio 2026 de 100.000 €.

Sexto.—Presentada la documentación requerida y encontrarse los beneficiarios al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, reúnen el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas, procede la concesión de la ayuda a las personas relacionadas en el anexo I.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre esta materia corresponde a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, establece que corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, en relación con el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, aprobado mediante Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.—Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de ésta en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA n.º 236, de 9 de diciembre de 2025). Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Quinto.—En cuanto a lo sustancial, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento por el que se desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas de fomento de la conciliación de la vida familiar y la vida profesional.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a los presupuestos respectivos se imputarán los derechos liquidados durante su vigencia, aunque provengan de otro ejercicio, y las obligaciones que sean reconocidas hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos y, conforme a lo establecido en el artículo 28.1 d) del referido Decreto, procede imputar al presupuesto vigente 2026 las obligaciones contraídas, de conformidad con el ordenamiento jurídico, respecto de las personas relacionadas en el anexo I, dado que en el momento de su formalización contaban con crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de origen 2025.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por un importe global de 23.020,00 € (veintitrés mil veinte euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.313F.484.319 (código PEP2023/000518) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por Ley 5/2025, de 31 de diciembre.

Segundo.—Conceder la ayuda económica individualizada a las personas que se relacionan en el anexo I.

Tercero.—Disponer el gasto individualizado con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.313F.484.319 (código PEP2023/000518) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, tal y como se relaciona en el anexo I, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los beneficiarios.

Cuarto.—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Quinto.—Reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas concedidas en las cuantías individuales que figuran en el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.313F.484.319 (código PEP2023/000518) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los beneficiarios.

Sexto.—Denegar la ayuda económica a las personas que se relacionan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Séptimo.—Se declara como desistidos la ayuda económica a las personas que se relacionan en el anexo III, por las causas que se detallan en el mismo.

Octavo.—Conforme al apartado décimo segundo de la Resolución de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas "Concilia 0-3" destinada al fomento de la conciliación de la vida familiar y profesional curso 2025-2026, la persona beneficiaria deberá presentar la justificación del gasto antes del 1 de septiembre de 2026, mediante la entrega de la siguiente documentación acreditativa:

La relación con el menor que generó el derecho a la ayuda mediante la aportación de libro de familia, certificado electrónico, certificado de acogimiento o en el caso de divorcio o separación con guarda y custodia compartida el convenio regular o sentencia judicial en su caso.

Justificación de haber incurrido en gastos asociados al cuidado del menor por un importe igual o superior al importe de la ayuda percibida. A estos efectos se admitirá la justificación de haber incurrido en gastos derivados de la contratación de servicios para el cuidado de los menores. Asimismo, se admitirá como justificación una merma en los ingresos derivada de una reducción de jornada o excedencia por cuidado de hijos.

Esta justificación podrá realizarse mediante la presentación de facturas de centros privados de 0 a 3 años, nóminas o contratos correspondientes a personas contratadas para el cuidado, así como documentación acreditativa de la reducción de jornada o excedencia donde conste la merma de ingresos.

Noveno.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos.

En Oviedo, a 24 de junio de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández, por ausencia, la Consejera de Salud (Decreto 11/2026, de 4 de junio, del Presidente del Principado. BOPA n.º 107, de 05-VI-2026) Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2026-05748.

*Anexo I*

SOLICITUDES CONCEDIDAS

Expediente	DNI/NIE	Importe concedido
AYUD/2025/32916	Z3121285Y	1.500,00
AYUD/2025/33009	11478636A	3.000,00
AYUD/2025/33870	76950904B	1.500,00
AYUD/2025/34079	71648237V	1.500,00
AYUD/2025/34095	53554299H	1.500,00
AYUD/2025/34235	47450400C	1.500,00
AYUD/2025/34242	53542018L	1.500,00
AYUD/2025/34267	09813208M	900,00
AYUD/2025/34280	09445525T	1.500,00
AYUD/2025/34351	53645189N	1.500,00
AYUD/2025/34354	76963289E	1.120,00
AYUD/2025/34465	Z1311716P	1.500,00
AYUD/2025/34503	53518420L	1.500,00
AYUD/2025/34731	47225716T	1.500,00
AYUD/2025/34758	71680285A	1.500,00

Anexo II

SOLICITUDES DENEGADAS

Expediente	DNI	Causa de denegación
AYUD/2025/34450	Y9720610L	Superar el límite de ingresos establecido en la convocatoria y no acreditar domicilio fiscal
AYUD/2025/34750	53555139F	Superar el límite de ingresos establecido en la convocatoria
AYUD/2025/34760	09447769J	Solicitud presentada fuera de plazo

Anexo III

SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	DNI/NIE	Causa
AYUD/2025/25737	58428693E	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/26306	Y6699014W	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/30414	Z1417062Z	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/30596	53388910E	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/30753	71883712H	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/31405	Z1753113N	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/32969	Y8187239N	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/33014	71654645P	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/33088	Z1608365A	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/33347	53548817X	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/33598	76941159H	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/34093	71036281E	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/34362	60745357B	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/34480	53645609H	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/34488	Y6162944Q	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/34493	71898964K	No presentar documentación requerida
AYUD/2025/35127	53513882N	Desistir voluntariamente de la solicitud